CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 125 **DEL** 25 FEB 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS
NIT:	1116549020-7
C.C:	1.116.549.020 de Aguazul
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA GESTION CARTOGRAFICA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	SEIS (6) MESES
VALOR:	$19.200.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS,** Nit. 1116549020-7, identificado con cédula de ciudadanía 1.116.549.020 de Aguazul , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios de apoyo a la gestión, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 17 de febrero de 2025, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el siguiente objeto: PRESTAR SERVICIOS PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA GESTION CARTOGRAFICA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES CONFIANZA INSTITUCIONAL Y GOBERNABILIDAD."* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"APOYO AL COMPONENTE DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100008. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, DANA QUIÑONES REINA, Profesional Contratada, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, CARMEN HILMENDA GONZALEZ, Asesora Jurídica Externa, se suscribió el respectivo estudio previo del 18 de febrero de

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 125 **DEL** 25 FEB 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS.**

2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: "*Escasa información cartográfica, que limita el acceso de forma individual a procesos de titulación de predios urbanos y rurales, así como alta demanda de solicitudes de requerimientos planimétrico y altimétrico para los distintos trámites, esto ha generado la necesidad de actualizar y digitalizar la información georreferencial existente en el municipio; para ello se requiere contar con los servicios de captura y análisis de planimetría de predios para incorporación y actualización de información relacionada con la ocupación y uso del suelo, visitas de campo y revisión en el cumplimiento de lo establecido en las normas urbanísticas, por parte de todos los terceros interesados en relación con el Ordenamiento Territorial del Municipio de Tauramena, con el fin de emitir respuestas y conceptos de las solicitudes de forma oportuna y eficiente. * La administración municipal requiere establecer actividades de levantamiento cartográfico de los planos requeridos para cada uno de los predios objeto del programa de titulación de baldíos urbanos, con el fin de vincularse al Programa Nacional de Titulación de Bienes Fiscales, liderado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la Ley 1001 de 2005, Decreto Reglamentario 4825 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" Tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada, Decreto 149 de 2020 y Acuerdo Municipal No. 017 de fecha 10 de septiembre de 2014. *Con el presente proceso de contratación se espera dar cumplimiento a los requerimientos legales, en lo inherente a la cartografía detallada requerida para dar trámite a las solicitudes que cumplen con los requisitos preestablecidos para llevar a cabo el proceso de titulación de predios urbanos y rurales del municipio de Tauramena Casanare, ya que se encuentran contempladas en el proyecto denominado APOYO AL COMPONENTE DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal-BPIM, además del requerimiento legal que recae sobre la entidad en lo referente a la emisión del conceptos técnicos inherentes al correcto aprovechamiento y uso del suelo. *Teniendo en consideración lo señalado en los numerales 4.1 y 4.2. del presente estudio previo de necesidad se hace necesario y pertinente que el municipio acuda a la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el levantamiento cartográfico detallado requerido para la conformación de cada uno de los expedientes de los predios baldíos urbanos y rurales objeto del programa de titulación adelantado por la administración municipal y apoyado por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos. *Ya que, de lo contrario, se podría ver afectada la proyección urbanistica a largo plazo del municipio de Tauramena, pues la consecuencia, sería una indiscriminada ocupación informal del suelo urbano y rural, así como distintas formas de incumplimiento a lo establecido en normas urbanísticas.*". **CUARTO**: Que MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, verifico los documentos presentados por el contratista, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-OAP-015-2025. CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTAR SERVICIOS PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA GESTION CARTOGRAFICA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.200.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	6	MES	$ 3,200,000.00	$ 19,200,000.00
TOTAL					**$ 19,200,000.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO**

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 125 DEL 25 FEB 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS.

PRIMERO: Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato con Vo.Bo. del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.45.4599.1000. 2024854100008	APOYO AL COMPONENTE DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$19.200.000	204 20/02/2025	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$19.200.000**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR SERVICIOS PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN LA GESTION CARTOGRAFICA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1.Apoyar en la interpretación de planos para trasladar la información de los documentos emitidos para los trámites de ordenamiento territorial. 2.Apoyar en las actividades complementarias para las visitas técnicas referentes al territorio urbano y rural. 3.Apoyar en las capturas de campo de los datos requeridos, haciendo uso de los implementos necesarios para el desarrollo como (GPS, decámetro, entre otros). 4.Verificar la información planimétrica existente de los predios baldíos urbanos y rurales correspondientes a las solicitudes de

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 125 **DEL** 25 FEB 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS.**

los ocupantes que ostentan la calidad de beneficiarios de los programas de vivienda o que cumplen con los requisitos para ser vinculados a la estrategia de saneamiento y titulación adelantada por la oficina asesora de planeación. 5.Apoyar las visitas e inspecciones de campo del proceso de ordenamiento territorial. 6.Apoyar la revisión de cabidas y linderos de los procesos de subdivisión. 7.Apoyar las actividades técnicas de campo y planimetría en el trámite de delineamiento urbano. 8.Realizar caracterización de los asentamientos del área urbana y rural que le sean asignadas. 9.Las demás que sean inherentes para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el sistema integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. **2.** El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo. **3.** Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 125 **DEL** 25 FEB 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS.**

subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL JEFE de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia

CONTRATO DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 125 **DEL** 25 FEB 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS.**

en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el, 25 FEB 2025

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

WILSON EDUARDO CARDENAS HUERTAS

Revisó: CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA
Asesora Jurídica Externa O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Alejandra Joya Rincon
Profesional de Apoyo O.A.J